

	TARIFAS DIGITAL									
TYPE	N	MODEL	CRITERIO	TARIFA						
MUSICA A LA CARTA (STREAMING)			OV UNISON MS	13,5% de los ingresos totales, con un mínimo de 0,0022 € por streaming escuchado. Cuando el servicio también permite el acceso a obras en forma de vista previa y vista previa de extractos, se aplica una tarifa mensual adicional de 100 €.						
			OS UNISON MS	13,5% de los ingresos por suscripción, con un mi - 0,50 € por abonado y al mes en el caso de una oferta accesible s conectado a una red, - 1,00 € por abonado y mes en el caso de una oferta que permita la por visualización sin conexión. Cuando el servicio también permite el acceso a obras en forma de extractos, se aplica una tarifa mensual adicional	solo cuando el usuario está tabilidad, así como la escucha y vista previa y vista previa de					
	Actuaciones	en Gratuito	DURACIÓN/UNISON MS	€ 0,05 por segundo						
	vivo	Pago	% INGRESOS DE LA TAQUILLA VIRTUAL – IVA / UNISON MS	7%						
		Basado en publicidad	OV UNISON MS	9% de los ingresos totales, con un mínimo de 0,05 €	por descarga					
DESCARGA DE MUSICA	Alquiler	Pago	CRITERIO OV UNISON MS OS UNISON MS DURACIÓN / UNISON MS % INGRESOS DE LA TAQUILLA VIRTUAL – IVA / UNISON MS OV UNISON MS	9% de los ingresos por descarga, con un mínimo de 0,08	5 € por descarga					
DESCANGA DE MOSICA		Basado en publicidad	OV UNISON MS	13,5% de los ingresos totales, con un mínimo de 0,05 €	por descarga					
	Definitivo	Pago	OD UNISON MS	13,5% de los ingresos por descarga, con un mínimo de 0,05 € por descarga						
STREAMING VOD	STREAMING VOD Basado en publicidad Pago		OV UNISON MS	1,875%de los ingresos totales, con un mínimo de 0,05 € por obra mu audiovisual	sical incorporada a una obra					
			OS UNISON MS	1,875% de los ingresos por suscripción con una regal O,10 € por abonado y mes por una oferta que permite el acceso al se O,20 € por abonado y mes por una oferta que permita el acceso al se simultáneamente.	ervicio en una única pantalla.					
	Alquiler Basado en publicidad		OV UNISON MS	0,5% de los ingresos totales, con un mínimo de 0,05 €	por descarga					
DOWNLOAD VOD	-	Pago	OD UNISON MS	0,5% de los ingresos por descarga, con un mínimo de 0,0	05 € por descarga					
	Definitivo	Basado en publicidad	OV UNISON MS	1,5% de los ingresos totales, con un mínimo de 0,05 €	por descarga					
		Pago	OD UNISON MS	1,5% de los ingresos por descarga, con un mínimo de 0,0	5 € por descarga					
	OCSSP		OV UNISON MS	6%						
F	PODCAST		OV UNISON MS	8%						
	POR INTERNE			6%						
	INTERNET RADIO FREE - DEVICE			9% de los ingresos totales con un mínimo por play d	e € 0.00085					
WEBCAST				6%						
SIMULCAST				6%						
CATCH-UP			OV UNISON MS	10%						
				MLPS max. de 30 obras por mes: menos de 2000 VPM	€30,00					
QI	SITIOS WEB		MI PS	MLPS por un max. de 30 works por mes: 2000 - 30000 VPM	€250					
G			WELL O	MLPS por un max. de 30 obras por MES: más de 30000 VPM	€100,00					
RINGTON	E AND RINGBA	OKS	ODPU UNISON MS	12%						



OTROS (JUEGOS, VR)	Tarifas varían de acuerdo al proyecto	Tarifas varían de acuerdo al proyecto	
LETRAS	OV UNISON MS	10%	

	NOTAS
ov	Por OV- Overal Revenue ("ingresos totales") se entenderán la totalidad de los ingresos generados por el servicio licenciado, incluyendo, a título de ejemplo, el precio abonado por el usuario, pagos por accesos, los procedentes de cuotas de asociados o abonados, subvenciones obtenidas, así como los ingresos de publicidad.
OSIODIODPU	OS - Ingresos totales de las suscripciones como se explica a continuación OD- Ingresos totales por descarga como se explica a continuación ODPU - Ingresos totales por descargas, compras y uso como se explica a continuación.
VPM	Visitas por mes.
UNISON MS	Cuota del Mercado de Unison como se explica a continuación.
OV UNISON MS	La tarifa se calcula con una tasa basada en los ingresos totales del servicio en relación con el uso efectivo del repertorio de la UNISON. La cantidad resultante se prorrateará según el uso efectivo del repertorio de UNISON con respecto al uso total realizado.
OS UNISON MS	La tarifa se calcula con una tasa basada en los ingresos de suscripción del servicio en relación con el uso efectivo del repertorio de UNISON. La cantidad resultante se prorrateará según el uso efectivo del repertorio de UNISON con respecto al uso total realizado.
OD UNISON MS	La tarifa se calcula con una tasa basada en los ingresos de las descargas del servicio en relación con el uso efectivo del repertorio de UNISON. La cantidad resultante se prorrateará según el uso efectivo del repertorio de UNISON con respecto al uso total realizado.
ODPU UNISON MS	La tarifa se calcula con una tasa basada en la descarga compras ingresos por el uso del servicio en relación con el uso efectivo del repertorio de UNISON. La cantidad resultante será prorrateada según el uso efectivo del repertorio de UNISON con respecto al uso total realizado.
MLPS	Suma global mensual.
OCSSP ("proveedor de servicios en linea")	Por "proveedor de servicios de intercambio de contenidos en línea" se entiende el proveedor de un servicio de la sociedad de la información cuya finalidad principal o una de las principales es almacenar y dar acceso al público a una gran cantidad de obras protegidas por el derecho de autor u otras materias protegidas que suben sus usuarios, y que organiza y promueve con fines de lucro.
STREAMING SHOWS EN VIVO	Para la comunicación pública del repertorio de UNISON en conciertos y actuaciones en directo, la tarifa corresponderá a 0,05 euros por segundo o al ingreso de la taquilla virtual si se paga el acceso. La cantidad resultante se prorrateará según el uso efectivo del repertorio de UNISON con respecto al uso total realizado. El solicitante de una licencia con arreglo a esta tarifa debe hacer la solicitud a UNISON a más tardar 30 días antes del primer evento pertinente, remitiendo toda la información adicional necesaria para que UNISON pueda decidir si se aplica esta tarifa. A menos que se acuerde lo contrario, el titular de la licencia proporcionará, dentro de los 30 días siguientes a la finalización del evento, en un formato normalizado la (i) lista (o listas) del evento que confirme las obras musicales interpretadas, incluyendo el (los) intérprete(s), título(s) y artista(s) original(es) y (ii) siempre que sea razonablemente práctico y proporcionado, escritor(es) y duración de las obras utilizadas en el evento y para el segundo método de cálculo (iii) la contabilidad completa y exacta, sobre los ingresos de taquilla.



TARIFAS TELEVISIÓN

El artículo 164 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante, "TRLPI") dispone que las entidades de gestión están obligadas a establecer tarifas generales, simples y claras y que las mismas se establecerán atendiendo al valor económico de la utilización de los derechos en la actividad del usuario, para lo cual se tendrán en cuenta -entre otros criterios- el grado de uso efectivo del repertorio de la entidad, la intensidad, relevancia y amplitud de dicho repertorio y los ingresos económicos obtenidos por el usuario. La mejor forma de cumplir con dichos criterios legales es el establecimiento de unas tarifas basadas en todas estas variables y que además sean equitativas y proporcionadas.

UNISON RIGHTS, S.L. OPERADOR DE GESTIÓN INDEPENDIENTE (en adelante, "UNISON") considera que actualmente no se están respetando las prescripciones legales en el mercado de radiodifiusión español, lo que dificulta enormemente que UNISON formular unas tarifas detalladas en condiciones de igualdad. A la vista de ello, UNISON ha emprendido una serie de acciones legales a fin y efecto de que se cumpla lo dispuesto en el TRLPI. Esta es la razón por la que UNISON formula, con carácter provisional y transitorio, y en tanto en cuanto no se corrijan las deficiencias que se producen en el mercado, una tarifa de uso por disponibilidad para el mercado de radiodifusión, teniendo en cuenta el repertorio de UNISON usado por el operador. UNISON establecerá tarifas detalladas según todas las variables previstas en la norma mencionada (intensidad, relevancia y uso efectivo) en el momento en que se corrijan las deficiencias del mercado.

CRITERIO	TIPOS DE TARIFAS			S	DERECHOS INCLUIDOS	DERECHOS EXCLUIDOS
Liquidación final = ingresos brutos x tipo tarifario - descuentos + Liquidación final / UNISON MS	A 2,1000 %	B 0,7500 %	Parte musi audio C 0,7461	pal de obra visual D 0,400	pública de las obras del repertorio (en adelante "CP") y el derecho de reproducción de las obras del repertorio para dicha comunicación pública (en adelante "REP")	

	EXPLICACIÓN					
-	La liquidación final se obtendrá por el resultado de aplicar a la base calculada a partir de los ingresos brutos, un tipo tarifario y aplicar a dicho resultado los descuentos que sean					
Descuentos	procedentes.					
Liquidación Final / UNISON MS	El importe resultante se prorrateará de acuerdo con la amplitud de repertorio de UNISON respecto del uso total efectuado					
	Por "ingresos brutos" se entenderá el importe total de los ingresos brutos que obtengan las emisoras de radio y entidades de radiodifusión por cada uno de sus canales. Se fija con base de cálculo por entender que es el estimador más objetivo y neutral de los ingresos vinculados a la explotación del repertorio para la definición del valor económico en actividad del usuario -la totalidad de los obtenidos por el usuario, tales como: Los procedentes de cuotas de asociados o abonados.					
	 Las subvenciones recibidas para el ejercicio de la actividad empresarial. Los ingresos de publicidad (que incluirán todas sus formas, entre ellas intercambios publicitarios, publi-información, bartering, promoción, patrocinio, emplazamiento y/o sponsorización de productos o servicios). 					
	Los que, correspondiendo a gestión del usuario, figuren o sean compensados en las cuentas de otras entidades.					
INGRESOS BRUTOS	Los gastos que, correspondiendo al usuario de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, y sean asumidos por otras entidades.					
	Respecto a los ingresos publicitarios, se entenderá el importe total de las cantidades que abonen o se obliguen a pagar los anunciantes, con o sin interposición de agencias, al operador, con un límite de deducciones en caso de interposición de agencias según condiciones de mercado.					



		En el caso de publicidad que no se satisfaga mediante contraprestación dineraria, los ingresos correspondientes a estos espacios se calcularán aplicando los de la tarifa más generalmente practicada por espacios análogos.
	?	En el caso de plataformas digitales, cableoperadores y otras entidades con oferta multicanal, en caso de no poder asignar el ingreso correspondiente para cada uno de sus canales, a efectos de determinar la base de ingresos de los mismos, se atribuirá a cada uno de los canales integrantes de cada oferta diferenciada, la parte alícuota de los ingresos obtenidos por el usuario por cada una de las ofertas singulares en proporción al número de canales integrados en cada oferta. En el caso de operaciones vinculadas, se estará al valor normal del mercado que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones que respeten el principio de libre competencia.
	?	Los que figuren compensando cuentas de gastos.
	A	derecho exclusivo de comunicación pública de obras musicales.
ADD 40 MURIO 41 F0	В	derecho de reproducción de obras musicales
OBRAS MUSICALES PARTE MUSICAL DE OBRA AUDIOVISUAL	С	Derecho exclusivo de comunicación pública de las obras musicales incluidas en las obras audiovisuales, incluyendo la banda sonora. La tarifa se correspondería con una hipótesis en la que el 100 % de los titulares de las obras musicales incluidas en una obra audiovisual se han reservado su derecho exclusivo de comunicación pública, o en su caso se hubiese encomendado su gestión a UNISON.
	D	derecho de remuneración de comunicación pública de las obras audiovisuales (parte musical).

TARIFAS RADIO

CRITERIO	DERECHOS INCLUIDOS	DERECHOS EXCLUIDOS
Liquidación final= 1,5 % + (4,5 % x % uso efectivo) -	derecho de REP de las obras del repertorio para dicha comunicación pública que realizan las emisoras de radio y entidades de radiodifusión.	Se excluyen expresamente la primera fijación de las obras en anuncios publicitarios y la difusión por de ejecuciones públicas promovidas por terceros. No obstante, el CP y el REP de las obras musicales sincronizadas en los espacios publicitarios estarán cubiertos por esta licencia, siempre que el titular haya autorizado expresamente y con antelación dichas sincronizaciones.

	antelación uchas sincronizaciónes.					
	EXPLICACIÓN					
Liquidación final= 1,5 % + (4,5 % x % uso efectivo) - Descuentos	La liquidación final se obtendrá por el resultado de aplicar a la base calculada a partir de los ingresos brutos, un tipo tarifario y aplicar a dicho resultado los descuentos que sean procedentes. A los ingresos brutos, se aplicará la tarifa que corresponda al grado de utilización de uso efectivo de las obras del repertorio de UNISON en relación con el total tiempo de emisión que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Liquidación final= 1,5 % + (4,5 % x % uso efectivo) – Descuentos Esta tarifa se aplicará separadamente a todos los canales de que sea titular la entidad radiodifusora. UNISON presentará una relación en la que conste el porcentaje de uso efectivo de su repertorio musical sobre el total tiempo de emisión de cada uno de sus canales.					
	Por "ingresos brutos" se entenderá el importe total de los ingresos brutos que obtengan las emisoras de radio y entidades de radiodifusión por cada uno de sus canales. Se como base de cálculo por entender que es el estimador más objetivo y neutral de los ingresos vinculados a la explotación del repertorio para la definición del valor económico la actividad del usuario -la totalidad de los obtenidos por el usuario, tales como:					
	 Los procedentes de cuotas de asociados o abonados. Las subvenciones recibidas para el ejercicio de la actividad empresarial. Los ingresos de publicidad (que incluirán todas sus formas, entre ellas intercambios publicitarios, publi-información, bartering, promoción, patrocinio, emplazamiento y/o sponsorización de productos o servicios). 					
INGRESOS BRUTOS	 Los que, correspondiendo a gestión del usuario, figuren o sean compensados en las cuentas de otras entidades. Los gastos que, correspondiendo al usuario de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, y sean asumidos por otras entidades. Respecto a los ingresos publicitarios, se entenderá el importe total de las cantidades que abonen o se obliguen a pagar los anunciantes, con o sin interposición de agencias, al operador, con un límite de deducciones en caso de interposición de agencias según condiciones de mercado. 					



2	En el caso de publicidad que no se satisfaga mediante contraprestación dineraria, los ingresos correspondientes a estos espacios se calcularán aplicando los de la tarifa más generalmente practicada por espacios análogos.
	En el caso de plataformas digitales, cableoperadores y otras entidades con oferta multicanal, en caso de no poder asignar el ingreso correspondiente para cada uno de sus canales, a efectos de determinar la base de ingresos de los mismos, se atribuirá a cada uno de los canales integrantes de cada oferta diferenciada, la parte alícuota de los ingresos obtenidos por el usuario por cada una de las ofertas singulares en proporción al número de canales integrados en cada oferta.
	En el caso de operaciones vinculadas, se estará al valor normal del mercado que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones que respeten el principio de libre competencia. Los que figuren compensando cuentas de gastos.

MUSICA EN DIRECTO

	PAGO						
CRITERIO	TARIFA	EXPLICACIÓN	REQUISITOS PARA OBTENER LICENCIA	REPORTES			
% INGRESOS TAQUILLA -	7%	UNISON en conciertos y actuaciones en vivo, el 7	debe hacer la solicitud a UNISON a más tardar 30 días	A menos que se acuerde lo contrario, el licenciatario proporcionará en un formato estandarizado, dentro de los 30 días siguientes a la finalización del evento, la siguiente			
IVA / UNISON MS		deducción del IVA.		informacion: i) una lista (o listas) del evento que confirme las obras musicales interpretadas, incluyendo el o los intérpretes, el o los títulos y el o los artistas originales;			
5.1105.1.1115		El importe resultante se prorrateará de acuerdo con el uso efectivo del repertorio de UNISON respecto del uso total efectuado.	·	ii) siempre que sea razonablemente práctico y proporcionado, el autor o los autores y la duración de las obras utilizadas en el evento; y iii) la contabilidad completa y exacta sobre los ingresos de la taquilla			

	GRATUITO GRATUITO					
CRITERIO	TARIFA	EXPLICACIÓN	REQUERIMIENTOS PARA OBTENER LICENCIA	REPORTES		
% COSTOS DE PRODUCCIÓN - IVA / UNISON MS	4%	vivo, el 4% del importe desembolsado en concepto de coste de producción (este importe	El solicitante de una licencia con arreglo a esta tarifa debe hacer la solicitud a UNISON a más tardar 30 días antes del primer acontecimiento pertinente, junto con toda la información adicional necesaria para que UNISON pueda decidir si esta tarifa se aplica.	A menos que se acuerde lo contrario, el licenciatario proporcionará en un formato estandarizado, dentro de los 30 días siguientes a la finalización del evento, la siguiente información: i) una lista (o listas) del evento que confirme las obras musicales interpretadas, incluyendo el o los intérpretes, el o los títulos y el o los artistas originales; ii) siempre que sea razonablemente práctico y proporcionado, el autor o los autores y la duración de las obras utilizadas en el evento; y iii) la contabilidad completa y exacta sobre los costos de producción.		



_			
		efectivo del repertorio de UNISON con respecto	
		al uso total realizado.	

CRITERIO	TARIFA	EXPLICACIÓN	REQUERIMIENTOS PARA OBTENER	REPORTES
			LICENCIA	
CAPACIDAD MÁXIMA DEL ESPACIO	- hasta 50 personas: € 35,00 - 50 - 150 personas: € 75,00 - 150-300 personas: € 150,00 - 300 - 1000 personas: € 450,00 - 1000 + personas: negociable caso a caso	Por la comunicación pública del repertorio de UNISON en conciertos gratuitos y actuaciones en vivo en los cuales no haya costes de producción o los costes de producción sean inferiores a la tarifa aplicable por capacidad máxima del espacio y cuya capacidad máxima sea de 1000 personas, se aplicará la presente tarifa.	El solicitante de una licencia con arreglo a esta tarifa debe hacer la solicitud a UNISON a más tardar 30 días antes del primer acontecimiento pertinente, junto con toda la información adicional necesaria - la cual incluye la capacidad máxima del espacio para que UNISON pueda decidir si esta tarifa se aplica,	A menos que se acuerde lo contrario, el licenciatario proporcionará en un formato estandarizado, dentro de los 30 días siguientes a la finalización del evento, la siguiente información: i) una lista (o listas) del evento que confirme las obras musicales interpretadas, incluyendo el o los intérpretes, el o los títulos y el o los artistas originales; ii) siempre que sea razonablemente práctico y proporcionado, el autor o los autores y la duración de las obras utilizadas en el evento;

LICENCIA MECANICA PARA DJ'S

CONDICIONES	DERECHOS EXCLUIDOS	TARIFAS		REPORTING
El DJ puede realizar una reproducción o un cambio del formato, de un número máximo	Todos los demás tipos de utilización de las obras,	Ocasional	€ 75,00	
de 1500 (mil quinientas) obras;	incluida la comunicación al público, quedan	(maximo 3 días)		El DJ debe mantener actualizada la lista de los fonogramas
	excluidos de la licencia, a saber, la reproducción	1	£ 100 00	reproducidos e informar a UNISON, mensualmente, las "Play-lists" efectivamente utilizadas en sus diversas
La reproducción o cambio de formato sólo puede ser realizada y utilizada por el DJ en el	de obras con fines de venta;	1 mes		
ejercicio de su actividad profesional, por lo tanto, en su actuación en lugares públicos	siempre que UNISON comunique al DJ que			actuaciones, para una correcta distribución de los derechos,
las reproducciones deben realizarse sin cambios en relación con la obra original; los	ciertas o determinadas obras ya no están	3 meses	€ 275,00	y toda la información de los lugares donde actuó ese mes y
remixes deben ser previamente autorizados por los respectivos autores de los	cubiertas por la licencia en cuestión, no podrá			actuará en el mes siguiente, así como si es un DJ residente o
derechos;	hacer o utilizar la reproducción o el cambio de	6 meses € 500	€ 500,00	contratado para un determinado evento.
	formato de la obra u obras que le comunique		0 000,00	
La licencia es personal e intransferible.y se otorga a los DJ's y no a establecimientos				
comerciales.		1 año	€ 600,00	

TARIFAS REPRODUCION MECÁNICA - NORMAS GENERALES



- El importe mínimo global de los derechos de reproducción mecánica (MMGD) es el importe mínimo cobrado por la licencia fonográfica y varía según el tipo de soporte.
- Los derechos de reproducción mecánica se pagan por toda la impresión, no se aceptan devoluciones ni se otorgan reembolsos.
- La autoedición de autor se beneficia de un descuento automático del 50% sobre la tarifa base.
- La autorización para esta fijación deberá ser anterior a la producción del trabajo fonográfico y dependerá de la posterior concesión de la Licencia de reproducción mecánica.
- La base de la tarifa sobre la que se aplica el tipo que más adelante se mencionará estará constituida por el Precio de Venta al Público (PVP), sin impuestos, o por el Precio de Venta al Detalle (PVD), según sea el procedimiento de comercialización declarado por el PRODUCTOR en la licencia ("Precio"). A estos efectos, se entenderá por PVD la prestación dineraria íntegra exigida por el PRODUCTOR a los detallistas (la tienda), ya sea directamente o a través de un tercero.
- Cuando el PRODUCTOR disponga de varios precios, ya sea el PVP o el PVD ("el precio"), la cuantificación de los derechos de autor se efectuará sobre la base del más elevado aplicado por el PRODUCTOR.
- Estarán exentas de pago de la tarifa por derechos de autor las unidades de los soportes de las NOVEDADES (primer lanzamiento de inicio de actividad del PRODUCTOR) producidos por el PRODUCTOR en virtud de la presente autorización con el límite máximo de 300 unidades.

CD				
	CD-LP máx. 80min 20 obras o 40 fragmentos	CD-SINGLE máx. 23 min 5 obras o 12 fragmentos		
DERECHOS REPRODUCCIÓN MECÁNICA	9% del Precio con los mínimos a continuación, por unidad de copia			
MÍNIMOS 0,60€		0,25€		

CASETE				
	MC-LP máx. 60min 16 obras o 28 fragmentos	MC MINI-LP máx. 30 min 10 obras o 24 fragmentos	MC-SINGLE máx. 8 min 2 obras o 6 fragmentos	
DERECHOS REPRODUCCIÓN MECÁNICA	9% del Precio con los mínimos a continuación, por unidad de copia			
MÍNIMOS	0,35€	0,15€	0,10€	

VINILO					
	LP máx. 60min 16 obras o 28 fragmentos	MINI-LP máx. 30 min 10 obras o 24 fragmentos	SINGLE máx. 8 min 2 obras o 6 fragmentos	EP máx. 16 min 4 obras o 12 fragmentos	
DERECHOS REPRODUCCIÓN MECÁNICA	9% del Precio con los mínimos a continuación, por unidad de copia				
MÍNIMOS	0,45€	0,35€	0,13€	0,17 €	

VIDEO MUSICAL				
CONTENIDOS Y SOPORTES	Concierto en vivo, clip de música, etc DVD, MP4, OTROS			
DERECHO SINCRONIZACION	El valor de estos derechos lo estipula el autor / titular de los derechos que autoriza la sincronización de su obra			
DERECHOS REPRODUCCIÓN MECÁNICA	9% del Precio con los mínimos a continuación, por unidad de copia			
MÍNIMOS	0,80€	0,20€		



DISPOSICIONES GENERAL

- Se publican las presentes tarifas generales de UNISON RIGHTS OGI, S.L. (en adelante, "UNISON") en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153.4 d) del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Las presentes tarifas se publican a efectos informativos. La suscripción de una licencia con UNISON requerirá la previa firma de un contrato escrito y vinculante con UNISON, consistente en una licencia no exclusiva en función modalidad de uso autorizada.
- Para solicitudes de licencias e información, rogamos se dirijan a info@unisonrights.com o rellenen el formulario de contacto en la web de UNISON http://unisonrights.com/ indicando el tipo de licencia interesada y los datos de contacto.
- Las tarifas se estipulan con carácter general, sin perjuicio de los acuerdos que UNISON pueda alcanzar con usuarios o grupos o asociaciones de usuarios.
- Las presentes tarifas generales estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023 y se renovarán con carácter anual, publicándose dichas actualizaciones en la web de UNISON http://unisonrights.com/
- Las tarifas están redactadas en inglés y castellano. En caso de controversia en cuanto a los términos de las mismas, prevalecerá la versión en castellano.

Barcelona, 1 de marzo de 2023

UNISON RIGHTS OGI, S.L.